

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0140/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, el cual feneció el dieciséis de septiembre de la presente anualidad, según certificación que obra en la foja 59; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.-----

- - - Por lo que, en el ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría General de Acuerdos establecido por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca se establece que, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado se tiene que brindó respuesta a la resolución aprobada el siete de abril de dos mil veintidós; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; por tanto, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido.-----

- - - Finalmente, se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.-----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa.-----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.**-----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución



de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I. /0140/2022/SICOM.

LAPM/ccf

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0140/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - -

- - - Con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se recibió en el correo electrónico oficial de este Órgano Garante; el oficio número RUTM/25/2022; signado por la licenciada Karen Janet Cartas Citalán, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec; a través del cual dio respuesta a la determinación de fecha trece de julio de dos mil veintidós. - - -

- - - Es preciso manifestar que mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, fueron acordados los anexos que contienen la respuesta a la solicitud de información, misma que se recibió con fecha cinco de agosto de dos mil veintidós a través del correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; por lo que, al efectuar un análisis de dichas constancias recibidas vía correo electrónico, se aprecia que se trata de la mismas que ya fueron acordadas con anterioridad; por lo que, únicamente se ordena agregarlas al expediente en que se actúa para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - -

- - - **ACUERDA:** - - -

- - - **ÚNICO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, oficio número RUTM/25/2022; signado por la licenciada Karen Janet Cartas Citalán, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. Conste. - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - -

Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.



C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez

LAPM/cgr

